



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0340-2025-R-UJCM

Moquegua, 24 de junio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 02172025-SG-UJCM, con fecha de recepción 24 de junio de 2025, presentado por la Lic. Delia Maria Miranda Casquina, Secretaria General de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de Formato de Declaración Jurada de Grupos Étnicos y Culturales de los egresados de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades se rigen por diversos principios, siendo uno de ellos: 5.14 El interés superior del estudiante;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0928-2024-CU-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2024, se resuelve, aprobar, el Manual de procedimientos Académicos Administrativos – Pregrado de la Universidad José Carlos Mariátegui, Versión 05;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1309-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se resuelve, aprobar, el Reglamento de Grados y Títulos – Pregrado y Posgrado, Versión 01, de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, de fecha 08 de mayo de 2025, se resuelve, en su artículo primero, incorporar, los campos “ETNIA”, “LENGUA_MAT”, “AUTOIDENTIFICACION_DECLARADA”, y “FUENTE_DATOS_ETNICOS” al Anexo N.° 4 - “Manual de instrucciones del llenado del Padrón de Registro” del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos. Incorpórese los campos “ETNIA”, “LENGUA_MAT”, “AUTOIDENTIFICACION_DECLARADA”, y “FUENTE_DATOS_ETNICOS” en el Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos. Mediante los referidos campos, las universidades, instituciones o escuelas de educación superior declararán: (i) el grupo étnico al que se autoidentifica el egresado (ii) la lengua materna del egresado, conforme a la clasificación oficial de lenguas indígenas u originarias del Perú; (iii) si la autoidentificación fue declarada voluntariamente por el egresado; y (iv) si la información es proporcionada directamente por el egresado o remitida por la universidad con base en su propio registro de datos. Las especificaciones de los campos incorporados en el presente artículo corresponden a los campos N° 63, 64, 65 y 66 del texto del Anexo N° 4 que forma parte integrante de la Resolución Directoral. (...);

Que, mediante Oficio N° 0362-2025-VRA./UJCM, de fecha 19 de junio de 2025, el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Vicerrector Académico, remite a la Unidad de Grados y Títulos, la propuesta de Formato de Declaración Jurada de Grupos Étnicos y Culturales de los egresados de esta Casa Superior de Estudios, en consideración a la reunión efectuada en forma conjunta; para su aprobación con Resolución Rectoral, e incorporarlo como requisito obligatorio, para la obtención de Grado o Título Profesional;

Que, mediante Informe N° 017-2025-UGT/SG-UJCM, de fecha 19 de junio de 2025, la Lic. Rogelia Mamani Antahuanaco, Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, informa a la Secretaria General, que en reunión de coordinación sostenida con el Vicerrector Académico y el Decano de la Facultad de Ciencias, sobre la incorporación de campos, para la recolección de la variable étnica, dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, de fecha 08 de mayo de 2025, se determinó elaborar un Formato de Declaración Jurada de Grupos Étnicos y Culturales de los egresados de esta Casa Superior de Estudios, el cual ha sido remitido por el Vicerrector Académico, el mismo debe ser incorporado como requisito obligatorio para el trámite de obtención del Grado Académico de Bachiller, Maestro y Doctor, Títulos Profesionales y Segundas Especialidades, en ese sentido, remite el Formato antes citado, para su aprobación mediante Resolución Rectoral, para su posterior implementación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU; y, en virtud, de lo solicitado por el Vicerrector Académico, a través del documento precisando en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 0217-2025-SG-UJCM, con fecha de recepción 24 de junio de 2025, la Lic. Delia Maria Miranda Casquina, Secretaria General, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación mediante Resolución Rectoral, el Formato de Declaración Jurada de Grupos Étnicos y Culturales de los egresados de esta Casa Superior de Estudios, remitido por la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el documento precisado en el párrafo precedente, el mismo que debe ser incorporado como requisito obligatorio en el trámite para la obtención de Grados Académicos, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, con el fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Resolución Directoral N° 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, de fecha 08 de mayo de 2025;

...//





-2-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0340-2025-R-UJCM

Moquegua, 24 de junio de 2025

Que, mediante Expediente N° 01193-V-R-UJCM, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a lo antes mencionado, con fecha 24 de junio de 2025, dispone la emisión de la Resolución correspondiente; y,

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, en vía de regularización, el **Formato de Declaración Jurada de Grupos Étnicos y Culturales de los Egresados de la Universidad José Carlos Mariátegui**, que se adjunta a la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Resolución Directoral N° 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, de fecha 08 de mayo de 2025.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, la **INCORPORACIÓN** del **Formato de Declaración Jurada de Grupos Étnicos y Culturales de los Egresados de la Universidad José Carlos Mariátegui**, como requisito obligatorio para el trámite de obtención del Grado Académico de Bachiller, Maestro y Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, **en el Reglamento de Grados y Títulos – Pregrado y Posgrado, y Manual de procedimientos Académicos Administrativos – Pregrado, de esta Casa Superior de Estudios.**

Artículo Tercero. – **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución.

De conformidad a los considerandos y a la documentación que en dieciséis (16) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI



DECLARACIÓN JURADA

Fecha: Moquegua ____ de ____ del 2025

Conste por el presente documento que yo, _____ (Nombres y Apellidos completos),
identificado/a con DNI N° _____, con domicilio en _____
_____ del distrito de _____, provincia de
_____, departamento de _____. Egresado de la
_____ (Denominación del Grado o título) de la
Universidad José Carlos Mariátegui.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Conozco que la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), establece que es obligatorio que todas las universidades informen sobre los diferentes grupos étnicos y culturales del país, como un requisito obligatorio para la inscripción de mi diploma. En tal sentido, declaro bajo juramento que la autoidentificación declarada es voluntaria, sin mediar ningún tipo de coerción hacia mi persona por parte de la Universidad José Carlos Mariátegui y que por lo tanto la información que se adjunta se ajusta a la realidad, caso contrario me someto a las penalidades y responsabilidades que ello acarree.

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
63	ETNIA	
64	LENGUA_MAT	

Nota: Llenar según instrucciones adjuntas

Firmo en señal de conformidad y coloco mi huella digital.

Nombre completo
DNI N°





INSTRUCCIONES

Campo "ETNIA": Obligatoriamente deberá consignarse de acuerdo a las siguientes opciones:

- a. Quechua
- b. Aimara
- c. Indígena u originario de la Amazonía
- d. Perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario (especificar)
- e. Negro, moreno, mulato, zambo o afrodescendiente
- f. Blanco
- g. Mestizo
- h. Otro (especificar)

Campo "LENGUA MAT": De manera obligatoria deberá consignarse de acuerdo a las siguientes opciones:

- a. Quechua
- b. Aimara
- c. Asháninka
- d. Awajún/Aguaruna
- e. Shipibo – Konibo
- f. Shawi/Chayahuita
- g. Matsigenka/Machiguenga
- h. Achuar
- i. Otra lengua indígena u originaria (especificar)
- j. Castellano
- k. Portugués
- l. Otra lengua extranjera (especificar)
- m. Lengua de señas peruanas
- n. No escucha no habla

Ejemplos:



1) Ejemplo 01

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
63	ETNIA	Mestizo
64	LENGUA_MAT	Castellano

2) Ejemplo 02

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
63	ETNIA	Quechua
64	LENGUA_MAT	Lengua de señas peruanas

3) Ejemplo 03

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
63	ETNIA	Blanco
64	LENGUA_MAT	Castellano

4) Ejemplo 04

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN
63	ETNIA	Otro (chino)
64	LENGUA_MAT	Otra lengua extranjera (Mandarín)



Universidad José Carlos Mariátegui

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL



953502284



Ciudad Universitaria
Campus San Antonio



sege@ujcm.edu.pe

" Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana "

Moquegua, junio 20 de 2025

OFICIO N° 0217-2025-SG-UJCM.

Dr.
LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
Rector
Universidad José Carlos Mariátegui
Presente.-

RECTORADO – UJCM

EXP. 01193-R-UJCM

FECHA: 24/06/2025 HORA: 14:15 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

ASUNTO : APROBACIÓN DE FORMATO DECLARACIÓN JURADA DE GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES

REF : INFORME N° 017-2025-UGT/SG-UJCM

Por el presente le expreso mi cordial saludo, y a la vez elevar a vuestro Despacho, el documento de la referencia, por el cual, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de Secretaría General, adjunta el Formato de Declaración Jurada de Grupos Étnicos y Culturales de los Egresados de esta Casa Superior de Estudios; el mismo que debe ser incorporado como requisito obligatorio en el trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Maestro, Doctor, Títulos Profesionales y Segundas Especialidades; en ese sentido, se solicita la aprobación vía Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, del Formato en mención, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Resolución Directoral N° 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARÍA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N° 017-2025-UGT/SG-UJCM

PARA: LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

ASUNTO: APROBACIÓN DE FORMATO DECLARACIÓN JURADA

REF. : OFICIO MÚLTIPLE N° 00001-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT

FECHA : Moquegua, junio 19 de 2025

Mediante el presente, me dirijo a Usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez informar en relación al documento de la referencia, que en reunión de coordinación sostenida con el Vicerrector Académico Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado y Decano de la Facultad de Ciencias Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas, sobre la incorporación de campos, para la recolección de la variable étnica, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, donde se incorpora los siguientes campos en el Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, denominado "Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro del Reglamento" lo siguiente:

"ETNIA"

"LENGUA_MAT"

"AUTOIDENTIFICACIÓN_DECLARADA"

"FUENTE_DATOS_ETNICOS"

Se ha determinado elaborar un formato de declaración jurada de grupos étnicos y culturales de los egresados de esta Casa Superior de Estudios e incorporar como requisito obligatorio para el trámite de la obtención del Grado Académico de Bachiller, Maestro, Doctor, Títulos Profesionales y Segundas Especialidades, el mismo que fue elaborado por el Vicerrector Académico, y remitido con Oficio N° 0362-2025-VRA./UJCM; en tal sentido, se envía el formato en mención, para que a través de su despacho, se solicite su aprobación mediante Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, para su posterior implementación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y acciones

Atentamente,

LIC. ROGELIA MAMANI ANTAHUANACO
Jefe de la Unidad de Grados y Títulos



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Moquegua, 19 de junio de 2025

OFICIO N° 0362-2025-VRA./UJCM

Señora:

LIC. ROGELIA MAMANI ANTAHUANCO

Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la UJCM

Presente.-

ASUNTO: REMITO FORMATO DE DECLARACION JURADA

Es grato dirigirme a Ud. a fin de remitir adjunto al presente el modelo de declaración jurada, de acuerdo a la reunión previa. En tal sentido se debe solicitar a través de su despacho la aprobación de este formato con resolución rectoral y posterior ratificación en Consejo Universitario. Donde debe especificarse lo siguiente:

“Aprobar el modelo para la declaración jurada de grupos étnicos y culturales de los egresados de la universidad José Carlos Mariátegui e incorporarlo como requisito obligatorio para la obtención de grado o título profesional”

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

DR. NILTON JUAN ZEBALLOS HURTADO
VICERRECTOR ACADÉMICO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Señores
SECRETARIOS GENERALES
Universidades
Escuelas de Educación Superior
Presente. -

F97HCF58C

Dcf=ŷbYU`Ug\$, .%&')ž&+#) #&\$&

Asunto : Incorporación de campos al Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos

Referencia : Resolución Directoral N.° 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de hacer de su conocimiento la modificación del Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (en adelante, el Reglamento), denominado “Manual de instrucciones del llenado del Padrón de Registro”, a fin de incorporar los campos necesarios para la recolección de la variable étnica, conforme con lo aprobado a través de la Resolución Directoral N.° 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, de fecha 08 de mayo de 2025.

En el marco de la incorporación de la pertinencia cultural en los servicios públicos a nivel nacional, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2025-SUNEDU, de fecha 18 de febrero de 2025, la Sunedu formalizó la incorporación de la variable étnica en los servicios que brinda la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria (en adelante, la Dirgratu) de la Sunedu.

Sobre el particular, la incorporación de la variable étnica en los registros de información hace referencia a la necesidad de adaptar los instrumentos mediante los cuales el Estado recoge información sobre las personas a quienes se brinda un servicio público a fin de que incluyan preguntas, por ejemplo, sobre el grupo étnico/cultural con el que se autoidentifican.

En esa línea, el Registro Nacional de Grados y Títulos, que administra la Sunedu, se configura como un servicio estratégico para la recopilación de información respecto a la autoidentificación étnica y lengua materna de los egresados a nivel nacional.

Por ello, mediante Resolución Directoral N° 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, la Dirgratu resolvió incorporar los campos “ETNIA”, “LENGUA_MAT”, “AUTOIDENTIFICACION_DECLARADA”, y “FUENTE_DATOS_ETNICOS”¹ al Anexo N° 4 - “Manual de instrucciones del llenado del Padrón de Registro” del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Mediante los referidos campos, declararán:

¹ Las especificaciones de los campos incorporados en el presente artículo corresponden a los campos N° 63, 64, 65 y 66 del texto del Anexo N° 4





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- (i) El grupo étnico al que se autoidentifica el egresado;
- (ii) la lengua materna del egresado, conforme a la clasificación oficial de lenguas indígenas u originarias del Perú;
- (iii) si la autoidentificación fue declarada voluntariamente por el egresado; y
- (iv) si la información es proporcionada directamente por el egresado o remitida por la universidad con base en su propio registro de datos.

De acuerdo a lo desarrollado, y la necesidad de recopilar información sobre la autoidentificación étnica y la lengua materna de los graduados y titulados, se incorpora los siguientes campos a ser incorporados en el Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN	FORMATO
63	ETNIA	Indicar el grupo étnico al que se autoidentifica el egresado, conforme a las opciones establecidas por el Ministerio de Cultura. <i>[Quechua, Aimara, Indígena u originario de la Amazonía, Negro, Moreno, Mestizo, Blanco, Otros (Especificar)]</i>	Texto
64	LENGUA_MAT	Indicar la lengua materna del egresado, conforme a la clasificación oficial de lenguas indígenas u originarias del Perú. <i>[Quechua, Aimara, Asháninka, Awajún/Aguaruna, Otros (especificar)]</i>	Texto
65	AUTOIDENTIFICACIÓN_DECLARADA	Confirmar si la autoidentificación fue declarada voluntariamente por el egresado.	SÍ/NO
66	FUENTE_DATOS_ETNICOS	Especificar si la información fue proporcionada directamente por el egresado o remitida por la universidad con base en su propio registro de datos.	Selección: "Egresado" / "Universidad"

Al respecto, corresponderá a las universidades, instituciones y/o escuelas de educación superior universitaria recopilar la información sobre la pertenencia étnica y la lengua materna de sus egresados, a fin de consignarla en el padrón de registro que se enviará a la Sunedu para la inscripción de los grados académicos y títulos profesionales otorgados.

Para una implementación adecuada de la variable étnica en el Registro Nacional de Grados y Títulos, es esencial que las universidades utilicen categorías estandarizadas y reconocidas oficialmente. Por ello, los campos “ETNIA” y “LENGUA_MAT” se han diseñado considerando los nombres de los pueblos y lenguas indígenas que figuran en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Así, para obtener información sobre la variable “Pertenencia étnica” se deberá completar el campo “ETNIA” con cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Quechua
- b. Aimara

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- c. Indígena u originario de la Amazonía
- d. Perteneciente o parte de otro pueblo indígena u originario (especificar)
- e. Negro, moreno, mulato, zambo o afrodescendiente
- f. Blanco
- g. Mestizo
- h. Otro (especificar)

De igual manera, para obtener información sobre la variable “Lengua materna”, se deberá completar el campo “LENGUA_MAT” con cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Quechua
- b. Aimara
- c. Asháninka
- d. Awajún/Aguaruna
- e. Shipibo – Konibo
- f. Shawi/Chayahuita
- g. Matsigenka/Machiguenga
- h. Achuar
- i. Otra lengua indígena u originaria (especificar)
- j. Castellano
- k. Portugués
- l. Otra lengua extranjera (especificar)
- m. Lengua de señas peruanas
- n. No escucha ni habla

Por otro lado, en aras de garantizar la calidad y confiabilidad de la información recopilada en el RNGT, se ha incorporado el campo “AUTOIDENTIFICACIÓN_DECLARADA”, mediante el cual se asegura que la información étnica se base en la autoidentificación voluntaria de los ciudadanos, alineándose con los principios de la Guía Metodológica para la Incorporación de la Variable Étnica, y evitando de este modo, asignaciones arbitrarias por parte de terceros.

A su vez, el campo “FUENTE_DATOS_ETNICOS” permite conocer el origen de la información registrada, diferenciando si fue proporcionada directamente por el egresado o si proviene de registros de la universidad. Esto facilita el control de calidad de los datos, permitiendo a la Sunedu identificar posibles inconsistencias y garantizar la correcta implementación de la variable étnica en la educación superior.

Cabe precisar que, la reciente norma aprobada otorga un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, para adecuarse al Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, denominado “Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro del Reglamento”. Trascurrido el plazo referido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, la Unidad de Registro de Grados y Títulos observará las solicitudes de inscripción y/o corrección de registro de grados y/o títulos que no incluyan toda la información de los campos incorporados.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Finalmente, con el propósito de absolver las consultas que surgieran a partir de la presente, se ha dispuesto el canal de atención virtual variableetnica@sunedu.gob.pe, a través del cual se brindará orientación y asistencia técnica a las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, para la correcta implementación de la norma bajo comentario.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mi estima personal.

Atentamente,

Firmado por
ROLANDO RUIZ LLATANCE
Ejecutivo
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
Sunedu

RRLl/eccc/rlq

Se adjunta:

- Resolución Directoral N.º 00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU

CC:

- Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria.
- Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco
Central Telefónica —500-3930

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sgdconsulta.sunedu.gob.pe/consultar>

e ingresando la siguiente Clave: H17L8ArYQb





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU

Lima, 08 de mayo de 2025

VISTO: El Informe N° 00021-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-LACR de fecha 08 de mayo de 2025 de la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, y, el Informe N° 000174-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT de fecha 24 de abril del 2025 , emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, URG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31520, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, como ente autónomo, la misma que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con el numeral 15.9 del artículo 15° de la Ley Universitaria, concordante con el literal h) del artículo 3° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, el ROF) de la Sunedu, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, la Sunedu tiene entre sus funciones administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos (en adelante, el Registro).

Que, conforme el artículo 60° del ROF de la Sunedu, compete a la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria (en adelante, la DIRGRATU), definir y ejecutar el proceso de registro de grados y títulos que resulte de su competencia y, de acuerdo al literal m) del artículo 61° de la citada norma, emitir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia.

Que, conforme al artículo 8° y artículo 10° de la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU- CD, la DIRGRATU aprueba mediante Resolución Directoral los formatos y otros instrumentos operativos necesarios que coadyuven en la tramitación de los procedimientos y servicios contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (en adelante, Reglamento), aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias.

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500-3930



Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2017/SUNEDU-02-15 de fecha 28 de junio del 2017 la dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos (ahora DIRGRATU) aprobó, entre otros, la primera modificación del Anexo 4 – “Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro” del Reglamento.

Que, el artículo 10° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos establece que los grados académicos y títulos profesionales que otorgan las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, el artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos establece el procedimiento que deben cumplir las universidades, instituciones y escuelas de educación superior para la inscripción de los grados académicos y títulos profesionales en el Registro.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional de Trabajo, estipula que al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas deberá tomarse en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-MC, se aprobaron los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en las entidades públicas”, cuya finalidad es facilitar el diálogo intercultural y la construcción de información estadística que oriente el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que tomen en cuenta las características culturales con enfoque de género de la población étnica diversa que se atiende;

Que, la “Guía Metodológica para la incorporación de la variable étnica en registros de información de las Entidades Públicas”, elaborada en base a los Lineamientos antes citados, refiere que la incorporación de la variable étnica en los registros de información hace referencia a la necesidad de adaptar los instrumentos mediante los cuales el Estado recoge información sobre las características culturales de las personas a quienes se brinda un servicio público a fin de contar con información más completa sobre los diferentes grupos étnicos/culturales del país.

Que, con Resolución de Superintendencia N° 013-2025-SUNEDU, de fecha 18 de febrero de 2025, se formalizó la incorporación de la variable étnica en los servicios que brinda la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Sunedu.

Que, mediante Informe N° 000174-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, se precisa que, dado que la incorporación de la variable étnica en el Registro Nacional de Grados y Títulos requiere un mecanismo estandarizado de recopilación de datos, resulta necesario modificar el Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, a fin de incorporar los campos que coadyuven a la recopilación de información sobre autoidentificación étnica y lengua materna de los graduados de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior.

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500-3930

2



Que, asimismo, la Unidad de Registro de Grados y Títulos propone en su informe otorgar un plazo de sesenta (60) días hábiles, para la implementación progresiva de las modificaciones al Anexo N°4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, a fin de que las universidades, instituciones y escuelas de educación superior puedan adecuar sus procedimientos internos, y cumplir con presentar sus solicitudes de inscripción y corrección comprendiendo las modificaciones efectuadas.

Que, en ese orden de ideas, corresponde la incorporación de cuatro (04) campos en el Anexo N° 4 denominado “Manual de instrucciones del llenado del Padrón de Registro” del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Que, por tales consideraciones, y al Informe N° 00021-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-LACR de fecha 08 de mayo de 2025 de la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, y, el Informe N° 000174-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT de fecha 24 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Incorporar los campos “ETNIA”, “LENGUA_MAT”, “AUTOIDENTIFICACION_DECLARADA”, y “FUENTE_DATOS_ETNICOS” al Anexo N.º 4 - “Manual de instrucciones del llenado del Padrón de Registro” del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos

Incorpórese los campos “ETNIA”, “LENGUA_MAT”, “AUTOIDENTIFICACION_DECLARADA”, y “FUENTE_DATOS_ETNICOS” en el Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

Mediante los referidos campos, las universidades, instituciones o escuelas de educación superior declararán: (i) el grupo étnico al que se autoidentifica el egresado (ii) la lengua materna del egresado, conforme a la clasificación oficial de lenguas indígenas u originarias del Perú; (iii) si la autoidentificación fue declarada voluntariamente por el egresado; y (iv) si la información es proporcionada directamente por el egresado o remitida por la universidad con base en su propio registro de datos.

Las especificaciones de los campos incorporados en el presente artículo corresponden a los campos N° 63, 64, 65 y 66 del texto del Anexo N° 4 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral

Artículo Segundo. – Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe), incluyendo el Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, denominado “Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro del Reglamento”.

Artículo Tercero. – Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500-3930



Artículo Cuarto. – Plazo de adecuación

Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior cuentan con un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, para adecuarse al Anexo N° 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, denominado “Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro del Reglamento”. Trascurrido el plazo referido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, la Unidad de Registro de Grados y Títulos observa las solicitudes de inscripción y corrección de registro de grados y/o títulos que no incluyan toda la información de los campos incorporados.

Artículo Quinto. – Difusión

Poner en conocimiento de la Unidad de Registro de Grados y Títulos y la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria la presente Resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado
RICARDO HOBISPO GRANADOS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y TÍTULOS
E INFORMACION UNIVERSITARIA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
SUNEDU

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500-3930



Anexo N°4
MANUAL DE INSTRUCCIONES DEL LLENADO DEL PADRÓN DE REGISTRO

N°	CAMPO	DESCRIPCIÓN	FORMATO
63	ETNIA	Indicar el grupo étnico al que se autoidentifica el egresado, conforme a las opciones establecidas por el Ministerio de Cultura. <i>[Quechua, Aimara, Indígena u originario de la Amazonía, Negro, Moreno, Mestizo, Blanco, Otros (Especificar)]</i>	Texto
64	LENGUA_MAT	Indicar la lengua materna del egresado, conforme a la clasificación oficial de lenguas indígenas u originarias del Perú. <i>[Quechua, Aimara, Asháninka, Awajún/Aguaruna, Otros (especificar)]</i>	Texto
65	AUTOIDENTIFICACIÓN_DECLARADA	Confirmar si la autoidentificación fue declarada voluntariamente por el egresado.	SÍ/NO
66	FUENTE_DATOS_ETNICOS	Especificar si la información fue proporcionada directamente por el egresado o remitida por la universidad con base en su propio registro de datos.	Selección: "Egresado" / "Universidad"

Notas:

- Opciones a considerar para el campo "ETNIA"
 - a. **Quechua**
 - b. **Aimara**
 - c. **Indígena u originario de la Amazonía**
 - d. **Pertenecente o parte de otro pueblo indígena u originario (especificar)**
 - e. **Negro, moreno, mulato, zambo o afrodescendiente**
 - f. **Blanco**
 - g. **Mestizo**
 - h. **Otro (especificar)**
- Opciones a considerar para el campo "LENGUA_MAT"
 - a. **Quechua**
 - b. **Aimara**
 - c. **Asháninka**
 - d. **Awajún/Aguaruna**
 - e. **Shipibo – Konibo**
 - f. **Shawi/Chayahuita**
 - g. **Matsigenka/Machiguenga**
 - h. **Achuar**
 - i. **Otra lengua indígena u originaria (especificar)**

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500-3930



- j. Castellano
- k. Portugués
- l. Otra lengua extranjera (especificar)
- m. Lengua de señas peruanas
- n. No escucha ni habla

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500-3930

